

Con fecha 31 de octubre de 2024 se publicó en el diario oficial El Peruano la siguiente disposición:

Se fijan las Bandas de “Precios y los Márgenes Comerciales aplicables al Petróleo Industrial 6” utilizado en “Generación Eléctrica en Sistemas Aislados” y al Diésel B5 destinado al uso vehicular

Mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 042-2024-OS/GRT, Osinergmin aprobó la Banda de Precios para el Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 1

Producto	LS	LI
PIN 6 GGEE SEA	8,04	7,94

Los valores se expresan en Soles por Galón, y, además:

1. LS: Límite Superior de la Banda.
2. LI: Límite Inferior de la Banda.

A su vez, Osinergmin fijó como Margen Comercial el valor de 0,19 soles por galón al Petróleo Industrial 6 utilizado en Generación Eléctrica en Sistemas Aislados, de conformidad con el Cuadro N° 5 del Informe Técnico N° 782-2024-GRT.

La Banda de Precios y el Margen Comercial establecidos estarán vigentes desde el viernes 01 de noviembre de 2024 hasta el jueves 26 de diciembre de 2024.

Por medio de la presente norma, Osinergmin fijó también, la Banda de Precios para el Diésel B5 destinado al uso vehicular en 0,13 soles por galón. Ésta entrará en vigor el día viernes 01 de noviembre de 2024, hasta el jueves 28 de noviembre de 2024.

Finalmente, se aprobó el Margen Comercial del referido hidrocarburo, de conformidad con el Cuadro N° 6 del Informe Técnico N° 782-2024-GRT:

Cuadro N° 6
Márgenes Comerciales
del Diésel B5 destinado al uso vehicular
Vigente del 01.11.2024 al 28.11.2024

Producto	Margen Comercial Soles por Galón (*)
Diésel B5 Bajo Azufre	0,13
Diésel B5 Alto Azufre	0,14

Nota:

Diésel B5 destinado al uso vehicular

La norma bajo comentario se encuentra publicada en el [Portal Web de Osinergmin](#)

Para cualquier consulta respecto a esta información, puedes comunicarte con nosotros: licybenzaquen@esola.com.pe